



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 03 DE MAYO DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Demarcación de los quince Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado de San Luis Potosí, para la elección de Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 105 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y POR ACUERDO NÚMERO 50/04/2014 SE APROBÓ QUE LA DEMARCACIÓN DE LOS QUINCE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SEA COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

PRIMERO. La demarcación de los quince distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado de San Luis Potosí, para la elección de Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, será la siguiente:

I. El Primer Distrito Electoral quedará formado por los municipios de: Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz; con cabecera en Matehuala;

II. El Segundo Distrito Electoral estará integrado por los municipios de: Armadillo de los Infante, Cerritos, Guadalcázar, San Nicolás Tolentino, Venado, Villa de Arista, Villa Hidalgo y Villa Juárez; con cabecera en Cerritos;

III. El Tercer Distrito Electoral se formará por los municipios de: Cerro de San Pedro, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga y Zaragoza; con cabecera en Santa María del Río;

IV. El Cuarto Distrito Electoral quedará integrado por los municipios de: Aqualulco, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Salinas, Santo Domingo y Villa de Ramos; con cabecera en Salinas;

V. El Quinto Distrito Electoral con cabecera en la Capital del Estado, se integrará por 78 secciones electorales que son las siguientes:

773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106.

VI. El Sexto Distrito Electoral con cabecera en la capital del Estado, se integrará por 104 secciones electorales que son las siguientes:

838, 839, 840, 841, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 863, 864, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 919, 920, 921, 922, 924, 925, 926, 927, 931, 932, 936, 951, 990, 991, 992, 993, 994,

995, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075.

VII. El Séptimo Distrito Electoral con cabecera en la capital del Estado, se integrará por 113 secciones electorales que son las siguientes:

809, 810, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 928, 929, 930, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123.

VIII. El Octavo Distrito Electoral con cabecera en la capital del Estado, se integrará por 78 secciones electorales que son las siguientes:

923, 933, 934, 935, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 1107* (ver nota), 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1124, 1125, 1126, 1127, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814.

*Nota sobre la sección 1107: El Distrito VIII, se integrará con la parte correspondiente al municipio de San Luis Potosí de la sección 1107, de conformidad con el Decreto 395 emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2013, por el cual se establecen los límites de un segmento de las colindancias entre los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., y la parte de esta sección que se encuentra dentro del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, quedará dentro del Distrito IX, con cabecera en ese municipio. El Decreto aquí mencionado, forma parte integral del presente proyecto de acuerdo.

IX. El Noveno Distrito Electoral se integrará con el municipio de Soledad de Graciano Sánchez; con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez;

X. El Décimo Distrito Electoral quedará formado por los municipios de: Ciudad Fernández, Lagunillas, Rioverde y San Ciro de Acosta; con cabecera en Rioverde;

XI. El Décimo Primer Distrito Electoral estará integrado por los municipios de: Alaquines, Cárdenas, Ciudad del Maíz, Rayón, Santa Catarina, Tamasopo y El Naranjo; con cabecera en Cárdenas;

XII. El Décimo Segundo Distrito Electoral se integrará con el municipio de Ciudad Valles; con cabecera en Ciudad Valles;

XIII. El Décimo Tercer Distrito Electoral comprenderá a los municipios de: Coxcatlán, Ébano, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajás y Tanquián de Escobedo; con cabecera en Tamuín;

XIV. El Décimo Cuarto Distrito Electoral quedará integrado por los municipios de: Aquismón, Tancanhuitz, Huehuetlán, Axtla de Terrazas y Xilitla; con cabecera en Tancanhuitz;

XV. El Décimo Quinto Distrito Electoral se conformará con los municipios de: San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale, Tampacán y Matlapa; con cabecera en Tamazunchale.

SEGUNDO. En atención a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Electoral del Estado, publíquese la demarcación de cada uno de los distritos en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; así mismo, publíquese en los estrados y en la página de internet de este organismo electoral para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del año 2014.

Mtro. José Martín Vázquez Vázquez
Consejero Presidente
(Rúbrica)

Lic. Rafael Rentería Armendáriz
Secretario de Actas
(Rúbrica)